



Contumaza, viernes 23 de enero del 2026

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 000016-2026/MPC-GM [26542.004]**

**VISTO:** La **Carta 000007-2026/MPC-AMRP [26542.001]**, de fecha 21 de enero del 2026 emitida por el Inspector de obra, con número de Exp.26542.001; el **Informe Técnico N° 000038-2026-MPC-GDTI-UFOYL [26542.002]**, de fecha 21 de enero del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el **Informe N° 000045-2026-MPC-GDTI [26542.003]**, de fecha 23 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, por el cual, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Cuarto: “**DISPONER que, el GERENTE MUNICIPAL emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, debiendo remitirse un ejemplar de dichas resoluciones gerenciales al Despacho de Alcaldía para su conocimiento y control de las decisiones tomadas, así como un ejemplar a la Secretaría General, para su control y archivo correspondiente, debiendo archivarse un ejemplar en su gerencia con sus antecedentes y el cargo de notificaciones al administrado y áreas correspondientes, bajo responsabilidad**”; Que, mediante la Resolución N° 109-2025-MPC de fecha 11 de julio de 2025, La Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, delegó al Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas de acuerdo al artículo Segundo **DEJAR subsistentes las delegaciones de facultades administrativas y resolutivas previamente aprobadas con Resoluciones de Alcaldía** (Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023 en merito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC); **en materia de Contrataciones Públicas** hasta la culminación de los contratos suscritos bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y **respecto de las demás materias que en ellas hayan delegado**.

Que, en este orden de ideas, la Opinión de la Dirección Técnica Normativa del OSCE NO 066-2018/DTN, nos habla acerca de la Ampliación de plazo contractual en contratos de obra, indicando: “(...) con respecto a la ampliación del plazo contractual de una obra, el artículo 169 del Reglamento (véase art. 197 del nuevo RLCE) establece que el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento



Trabajamos Juntos...

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia  
GERENCIA MUNICIPAL

de la solicitud, puede solicitar la ampliación del plazo contractual por las siguientes causales: (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (ñ) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra y (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

Que, en ese mismo sentido, de acuerdo a la Opinión de la Dirección Técnica Normativa del OSCE NO 191-2017/DTN, la Ampliación de plazo contractual se gesta a partir del requerimiento del contratista y el cumplimiento de la normativa, señalando: "Así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación en la cual el atraso o paralización de la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista responden a una circunstancia ajena a la voluntad de este y que causen una modificación del plazo, conforme a lo previsto en el Reglamento".

Que, mediante **Carta 000007-2026/MPC-AMRP [26542.001]**, de fecha 21 de enero del 2026, el inspector de obra, alcanza a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, respecto a la ampliación de plazo N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO C.P SAN JUAN, SALCOT, CASCABAMBA, LAS QUINUAS, LA PANADERA, LA SUCCHITA Y EL MOJON, DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2678006 - PRIMERA ETAPA", menciona que:

"(...)

**C. RECOMENDACIONES** Se recomienda **aprobar la ampliación de plazo N° 02, por un periodo de 30 días calendarios con la finalidad de culminar los trabajos. Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y acciones que estime por conveniente"**

Que, por medio de **Informe Técnico N° 000038-2026-MPC-GDTI-UFOYL [26542.002]**, del 21 de enero del 2025, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, alcanza al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura la APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, se concluyó que:

**"VI. CONCLUSIONES**

Se concluye que:

(...)

6.4. Que en base a la OPINION FAVORABLE POR PARTE DEL INSPECTOR DE OBRA, sin embargo, solo se fundamenta por precipitaciones continuas, **esta Unidad de Obras y Liquidaciones aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02**, esto de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Art 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra".

Que, a través de **Informe N° 000045-2026-MPC-GDTI [26542.003]**, del 23 de enero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Solicita Aprobación Mediante Acto Resolutivo De Ampliación De Plazo N° 02 a la Gerencia Municipal, manifestando que:

"Por lo antes expuesto, **mediante este despacho se solicita aprobación de Ampliación de Plazo N°02** mediante Acto Resolutivo referente ejecución del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO C.P SAN JUAN, SALCOT, CASCABAMBA, LAS QUINUAS, LA PANADERA, LA SUCCHITA Y EL MOJON DISTRITO



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia  
GERENCIA MUNICIPAL

DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I Etapa – CUI 2678006. El cual deberá ser aprobado por el titular de la Municipalidad Provincial de Contumazá o en su defecto por la máxima autoridad administrativa delegada para tal efecto”.

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “*las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC, y al Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO C.P SAN JUAN, SALCOT, CASCABAMBA, LAS QUINUAS, LA PANADERA, LA SUCCHITA Y EL MOJON, DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2678006 - PRIMERA ETAPA”, por un plazo de veinte (20) días calendarios.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución con formalidades establecidas por Ley, al Inspector de obra, Residente de obra, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER que, la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado Digitalmente por:  
**MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ**  
**GERENTE MUNICIPAL**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 6588.96661446893

